

RESOLUCION JEFATURAL N° -2021-BNP

Lima, 21 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000004-2021-BNP-GG-EACGD, de fecha 20 de mayo de 2021, del Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General; los Informes Técnicos N° 000050-2021-BNP-GG-OPP-EMO y N° 000051-2021-BNP-GG-OPP-EMO, de fechas 11 y 15 de junio de 2021, respectivamente, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000090-2021-BNP-GG-OPP, de fecha 11 de junio de 2021, y el Memorando N° 000520-2021-BNP-GG-OPP, de fecha 15 de junio de 2021, ambos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, los Informes Legales N° 000125-2021-BNP-GG-OAJ, N° 000128-2021-BNP-GG-OAJ y N° 000131-2021-BNP-GG-OAJ de fechas 14, 19 y 21 de junio de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone lo siguiente: "La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura";

Que, la Simplificación Administrativa como Política Nacional de obligatorio cumplimiento es aplicable a todas las entidades que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios administrativos en exclusividad, entre ellos, la Biblioteca Nacional del Perú:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 5-A de la citada Ley N° 27658 establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios. Asimismo, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría de dicho Sistema;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2011-PCM de fecha 27 de enero de 2011, se aprueba la "Metodología de Simplificación Administrativa" (en adelante, Metodología) y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, en el numeral IV de la Metodología establece que "La simplificación administrativa se desarrolla en seis (06) etapas: (i) Preparatoria, (ii) Diagnóstico, (iii)

Rediseño, (iv) Implementación, (v) Seguimiento y Evaluación; y (vi) Mejoramiento continuo y sostenibilidad". Asimismo, en el numeral 4.1 se indica que en la etapa preparatoria "las acciones estarán orientadas a los siguiente: i) identificar y conformar el equipo a cargo de la simplificación; ii) identificar y priorizar los procedimientos a simplificar; iii) mapear a los actores involucrados en los procedimientos a simplificar; y, iv) planificar el proceso en general a efectos de determinar responsables, actividades, plazos, recursos, entre otros";

Que, en base a lo mencionado y a fin de cumplir con lo estipulado en la Metodología, la Biblioteca Nacional del Perú debe conformar, entre otros, el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa

Que, con fecha 11 de julio de 2012, se emitió la Resolución Directoral Nacional N° 122-2012-BNP, la cual resolvió conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, así como el Equipo de Mejora Continua, siendo modificada mediante Resolución Directoral Nacional N° 101-2016-BNP de fecha 01 de setiembre de 2016;

Que, con fecha 21 de abril de 2021, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitió la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2021-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 002-2021-PCM-SGP, Norma Técnica para la gestión de la calidad de servicios en el sector público (en adelante, Norma Técnica)"; la cual tiene como finalidad "Poner a disposición de las entidades de la administración pública una herramienta de gestión que oriente a la mejora de los bienes y servicios otorgados y de esta forma contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas";

Que, el sub numeral 5.5.3 del artículo 5 de la Norma Técnica, precisa que "la máxima autoridad administrativa de la entidad, actúa como nexo de coordinación con la Secretaría de Gestión Pública, debe determinar el alcance de implementación de la Norma Técnica, designar el equipo de trabajo, designar el responsable de la implementación de la Norma Técnica y realizar el seguimiento y control respectivo";

Que, en tal sentido, corresponde a la Biblioteca Nacional del Perú adecuar sus disposiciones a lo establecido en el sub numeral 5.5.3 del artículo 5 y demás disposiciones pertinentes de la Norma Técnica, a fin que la Gerencia General, como máxima autoridad administrativa de la entidad, encargada de designar el responsable de la implementación de la citada norma, proceda con las designaciones y conformaciones necesarias para su correcta implementación;

Que, el Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, su Informe Técnico N° 000051-2021-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 15 de junio de 2021, señaló que: "(...) Corresponde emitir la propuesta revisada para la conformación de Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa así como el Equipo de Mejora Continua de la Biblioteca Nacional del Perú";

Que, por medio del Informe Legal N° 000130-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 21 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de su competencia, recomendando dejar sin efecto la Resolución Directoral Nacional N° 122-2012-BNP, de 11 de julio de 2012, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 101-2016-BNP de fecha 01 de setiembre de 2016;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General y del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública 004-2021-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 002-2021-PCM-SGP, Norma Técnica para la gestión de la calidad de servicios en el sector público; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nacional N° 122-2012-BNP, de fecha 11 de julio de 2012, que conformó el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua (EMC) de la Biblioteca Nacional del Perú, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 101-2016-BNP de fecha 01 de setiembre de 2016.

Artículo 2.- Conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa como la instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa en la Biblioteca Nacional del Perú, el cual está integrado por:

- El/La Gerente General, quien lo presidirá.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración, como nexo entre los gremios representativos de la entidad.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución.

Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente por: EZIO NEYRA MAGAGNA Jefe Institucional Biblioteca Nacional del Perú